



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PETICIÓN DE INFORMACIÓN solicitada al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por la Diputada del Grupo Parlamentario Mas Madrid, Sra. Pérez Muñoz, que se relaciona a continuación:

- **PI 6533/20 R 10202**

Madrid 13 de julio de 2020
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2020.07.14 14:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1054942675597278391770

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 6533/20 R 10202

AUTOR/A: Alodia Pérez Muñoz (GPMM)

ASUNTO: Contrato de servicios para la realización de desinfecciones en sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, en orden a evitar la propagación del Covid-19 con las empresas Andasur Control de Plagas, S.L. y Ceesur Limpiezas Integrales, S.L.L., por un importe estimado de 200.000.-

RESPUESTA:

Se adjunta la información solicitada, señalándose que se ha de tener en cuenta que la contratación fue realizada según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, 9 de julio de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID





El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, limitándose la circulación de los ciudadanos para evitar la propagación del virus durante un periodo de 15 días naturales y estableciendo medidas de contención en distintos ámbitos como el de la actividad comercial, educativa, hostelería, restauración y transportes.

El Ministerio de Justicia, en coordinación con el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con la gestión de la Administración de Justicia transferida, establece unas normas de actuación a los efectos de garantizar la prestación efectiva del servicio público de Justicia en el contexto de las excepcionales circunstancias derivadas de la evolución del coronavirus COVID-19.

Mediante Resolución del 14 de marzo del Secretario de Estado de Justicia se fijan los servicios esenciales que deben prestarse en la Administración de Justicia, lo que implica que las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, permanezcan abiertas para que la actividad judicial no se vea interrumpida y se garantice plenamente la prestación efectiva del servicio público.

Asimismo, mediante Resolución del Ministro de Justicia del 23 de marzo, en aplicación de la orden SND/272/2020 del Ministerio de Sanidad sobre medidas excepcionales para el Registro Civil durante la pandemia COVID-19, determina que el servicio esencial de la Administración de Justicia para la inscripción de las defunciones y expedición de las licencias de enterramiento durante la vigencia del estado de Alarma decretado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, estará disponible durante todos los días de la semana en horario de mañana y de tarde, lo que implica que estas sedes deban ser desinfectadas diariamente.

Mediante Real Decreto 600/2002, de 1 de julio y Real Decreto 232/2002, de 24 de marzo, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la





Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Consejería de Justicia, Interior y Víctimas es el órgano competente de la Comunidad de Madrid en materia de la Administración de Justicia, correspondiendo a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales las actuaciones que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el ámbito de las sedes judiciales en todos los aspectos relacionados con el trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.d) del Decreto 217/2019, de 22 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de ésta Consejería.

Mediante Resolución del Ministro de Justicia sobre seguridad laboral de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID-19, se establecen, de forma coordinada con las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, y consultado el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, una serie de medidas preventivas, de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria en virtud de la Orden SND/261/2020 de 19 de marzo.

Entre las medidas preventivas de protección colectiva adoptadas, se encuentran las siguientes:

- **Intensificar las actuaciones de limpieza y desinfección de las superficies y espacios de trabajo**, con especial atención, entre otros, a pomos de puertas, pasamanos, interruptores, botones de ascensores, lavabos, suelos, teléfonos, medios telemáticos de uso común o compartido empleados para videoconferencias u otros usos, así como sus accesorios (mandos).

Entre las medidas de higiene en espacios de trabajo:

- **Prestar una limpieza y desinfección frecuente, con especial atención a zonas de afluencia y uso común** (zonas de espera, aseos, puntos de información, puestos de atención...).





La Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid cuenta en la actualidad con 70 edificios destinados a la realización de este servicio público esencial, distribuidos en 21 partidos judiciales.

En el partido judicial de Madrid Capital contamos con 28 edificios que ocupan una superficie total de 249.381 m².

En los partidos judiciales de periferia, la Comunidad de Madrid tiene 42 edificios destinados a la actividad judicial con una superficie de 108.311 m².

Así pues, la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid tiene en uso una superficie total de 357.692 m², que deben ser desinfectados para controlar y reducir la transmisión y expansión de la pandemia del coronavirus COVID-19.

La intensificación de los trabajos de limpieza se va a realizar con cargo al contrato adjudicado por la Comunidad de Madrid de limpieza de sedes judiciales, sin que supongo un incremento del gasto público.

Sin embargo, las desinfecciones extraordinarias no están cubiertas por ningún contrato vigente en la actualidad. Por consiguiente, la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas debe de acometer las actuaciones necesarias para realizar las desinfecciones de las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid que permitan la ejecución de las medidas colectivas preventivas para que se cumplan de manera efectiva lo acordado en esta materia por el Ministerio de Justicia.

Así pues, se hace imprescindible la realización del un contrato de servicios que permita la desinfección de las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid que eviten el posible contagio del COVID-19.





El artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, establece que:

“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”





Apreciada la excepcionalidad del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público por el acontecimiento catastrófico y del grave peligro generado por el coronavirus COVID-19, mediante Orden 230/2020, de 24 de marzo, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, se declara de emergencia el contrato de servicios para la realización de desinfecciones en sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, en orden a evitar la propagación del COVID-19, por un importe estimado de 200.000 euros.

De conformidad con la Orden 88/2020, de 13 de febrero, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y otras materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, la competencia para la firma de la Orden por la que se declara la emergencia del contrato citado le corresponde a la Viceconsejera de Justicia y Víctimas.

El gasto estimado se imputará a la partida 22700 "Trabajos realizados por Empresas de Limpieza" del Programa 112A "Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia", existiendo crédito adecuado y suficiente.

Asimismo, se adjudica directamente a las Andasur Control de Plagas, S.L. (C.I.F.: B23341977) y Ceesur Limpiezas Integrales, S.L.L. (C.I.F.: B84467851) el contrato de servicios para la realización de desinfecciones en sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, en orden a evitar la propagación del COVID-19.

La elección de dos empresas se ha realizado al objeto de posibilitar las desinfecciones de una manera inmediata desde el momento en que sean necesarias, teniendo en cuenta el número elevado de sedes judiciales (70) la gran superficie que puede ser objeto de las desinfecciones y la dispersión geográfica de las sedes por todas la Comunidad de Madrid.

Se ha procedido a la elaboración y contabilización del documento contable RC/2020/0000156951 por un importe de 200.000 euros, para consignar el gasto estimado derivado de este expediente.





La actuación de emergencia se ha asociado al Proyecto de Inversión 2020/000164 "Coronavirus" creado por la Consejería de Hacienda y Función Pública para vincular al mismo todos los gastos derivados de la pandemia del coronavirus COVID-19.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

Firmado digitalmente por CARMEN MARTIN GARCIA-MATOS
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.03.26 16:45:14 CET
Huella dig.: d858266327e9c583945e8930ccab9976d92e4e4e

Carmen Martín García-Matos





CONSEJERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VICTIMAS.

Comunidad de Madrid

Orden , de de marzo, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se declara de emergencia el contrato de servicios para la realización de desinfecciones en sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, en orden a evitar la propagación del COVID-19.

La Consejería de Justicia, Interior y Víctimas es el órgano competente de la Comunidad de Madrid en materia de la administración de justicia, correspondiendo a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales las actuaciones que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el ámbito de las sedes judiciales en todos los aspectos relacionados con el trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.d) del Decreto 217/2019, de 22 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de ésta Consejería.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, limitándose la circulación de los ciudadanos para evitar la propagación del virus.

El Ministerio de Justicia, junto con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, acordaron los servicios esenciales que deben prestarse en la Administración de Justicia, lo que implica que las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, permanezcan abiertas.

Como consecuencia de la prestación del servicio esencial de la Administración de Justicia, y en orden a evitar la propagación del COVID-19, se hace urgente la realización diaria de desinfecciones en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid con la finalidad de evitar la propagación y el contagio del referido coronavirus.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Por consiguiente,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar de emergencia el contrato de servicios para la realización de desinfecciones en sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, en orden a evitar la propagación del COVID-19, por un importe de 200.000 euros que se imputarán a la partida 22700 "Trabajos realizados por Empresas de Limpieza" del Programa 112A "Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia."

SEGUNDO.- Adjudicar directamente a las empresas Andasur Control de Plagas, S.L. (C.I.F.: B23341977) y Ceesur Limpiezas Integrales, S.L.L. (C.I.F.: B84467851) el contrato de servicios para la realización de desinfecciones en sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, en orden a evitar la propagación del COVID-19.

LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS

Firmado digitalmente por MARIA YOLANDA IBARROLA DE LA FUENTE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: e12c858a7b723cab59247e095e26de60e86bd0a9



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 105495803359512839370



Comunidad de Madrid

RC RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº EXP.CONTABLE: RC/2020/0000156951

EJERCICIO: 2020	AGRUP.CONT: Corriente	TIPO: R0 Retención de Crédito
EXP. AGRUPADOR Nº:	Nº POSICIONES: 001	
Nº EXP.CONTABLE REF.:	C.PRESUP.: 1001 Admin.Gral. C. Madrid.	Nº DOCUMENTO: 1000656675

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN: 05 JUSTICIA,INTERIOR Y VÍCTIMAS		
CENTRO GESTOR: 050110000 D.G.INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES		
C.FUNCIONAL: 112A	PROY.GASTO: 2020/000164	FONDO:
C.ECONOMICA: 22700 TRAB.REALIZ.EMPRESAS LIMPIEZA Y ASEO	IMPORTE TOTAL:	200.000,00

TEXTO ABREVIADO:
RETENCIÓN DE CRÉDITO CT EMERGENCIA DESINFECCIÓN SEDES POR COVID-19

MOTIVO DE LA RETENCIÓN:

RETENCIÓN DE CRÉDITO DERIVADA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL EXPEDIENTE DE SERVICIOS PARA LA DESINFECCIÓN DE SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

CONTABILIZADO

Firmado digitalmente por FRANCISCO BOLADO IBAÑEZ.
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.03.26 19:12:20 CET
Huella dig.: 4689bb3ef0de929dda227e2a91a54104bb725ed02.